

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el cual se modifican y adicionan diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, doctor Raúl Plascencia Villanueva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción X, 15 fracción IV, 17 y 19, fracción II de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 40 de su Reglamento Interno, y

CONSIDERANDO

Que el 12 de agosto de 2003 se emitió el acuerdo del Consejo Consultivo mediante el cual se expidió el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2003 y entró en vigor el 1 de enero de 2004.

Que para el despacho de los asuntos que directamente le corresponden a la Presidencia de la Comisión Nacional cuenta con el apoyo de diversas Unidades Administrativas dentro de las que se encuentra la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Comisión Nacional, tal y como se refiere en la fracción IX del artículo 21 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cuyas facultades se encuentran descritas en el artículo 36 segundo párrafo del mismo ordenamiento, por lo que se considera conveniente transformar dicha área en una Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones.

Lo anterior permitirá llevar a cabo el análisis, evaluación e impulso del seguimiento de las Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de ahí que sea necesaria la creación de la Unidad Administrativa que ejerza directamente dichas atribuciones.

Que la dinámica institucional hace necesario la existencia de una unidad administrativa encargada de realizar estudios y análisis en materia de derechos humanos, que permita a la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la toma de decisiones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, doctor Raúl Plascencia Villanueva hace saber el siguiente:

ACUERDO

UNICO. El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su sesión ordinaria número 292, celebrada el 14 de mayo de 2012, aprobó modificar los artículos 21, fracciones IX, X, XI y XII, 32 y 36; así como la adición del artículo 35 bis del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en los términos propuestos por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, doctor Raúl Plascencia Villanueva, para quedar como sigue:

Artículo 21.- (Unidades administrativas)

...

I. a VIII. ...

IX. Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones;

X. Coordinación de Asesores;

XI. Secretaría Particular de la Presidencia de la Comisión Nacional, y

XII. Las demás que se establezcan en los correspondientes acuerdos administrativos.

...

Artículo 32.- (De la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones)

La Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Analizar, evaluar e impulsar el seguimiento de las Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional para lograr su cumplimiento;

II. Realizar las funciones previstas para la Unidad de Enlace en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional, y

III. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente de la Comisión Nacional.

La Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones para el cumplimiento de las tareas encomendadas contará con personal de estructura, técnico y administrativo autorizado en el presupuesto de la Comisión Nacional.

Artículo 35 bis.- (Coordinación de Asesores)

La Coordinación de Asesores realizará estudios y análisis en materia de derechos humanos y las demás actividades que expresamente le encomiende el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y contará con personal de estructura, técnico y administrativo autorizado en el presupuesto de la Comisión Nacional.

Artículo 36.- (De la Secretaría Particular)

La Secretaría Particular dependerá directamente del Presidente de la Comisión Nacional y para el cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas contará con el personal técnico, administrativo y de apoyo autorizado en el presupuesto de la Comisión Nacional.

Segundo párrafo. (Se deroga).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, D.F., a 14 de mayo de 2012.- El Presidente, **Raúl Plascencia Villanueva.**- Rúbrica.